



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, siete (07) de junio de los dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	<i>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</i>
EJECUTANTE:	<i>VICTORIA ELENA TOSCANO TORRES, en su condición de representante legal de JESUS DAVID Y JUAN DIEGO QUINTERO TOSCANO</i>
APODERADO:	<i>DR. VICTOR JULIO PEREZ</i>
EJECUTADO:	<i>JEIDER JOSE QUINTERO CADENA</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00102-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO INADMITE DEMANDA</i>

Estudiada la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por VICTORIA ELENA TOSCANO TORRES, en su condición de representante legal de JESUS DAVID Y JUAN DIEGO QUINTERO TOSCANO, por intermedio de apoderado judicial, en contra JEIDER JOSE QUINTERO CADENA, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.

- Dentro de los hechos y pretensiones no realizó el incremento anual que debe llevar los alimentos correspondientes, como tampoco especifica el valor a cancelar por las mudas de ropas adeudadas, correspondiente a diciembre del 2021, además no aparecen valores señalados como gastos de educación y salud.

- No allega el acta de registro civil de nacimiento de JUAN DIEGO QUINTERO TOSCANO, donde se pueda comprobar la paternidad de JEIDER JOSE QUINTERO CADENA, toda vez, que el certificado allegado no cumple dicha función.

- Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ, en condición de apoderado judicial de VICTORIA ELENA TOSCANO TORRES, quien actúa en su condición de representante legal de JESUS DAVID Y JUAN DIEGO QUINTERO TOSCANO, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7b1445097d16d8a5e23a148309c23f0ef4411fbf67e05c0ee0a432d655bfc1**

Documento generado en 07/06/2022 01:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>